

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Número: OE-2019-004

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, PARA DELEGAR EN EL SECRETARIO DE ESTADO LA AUTORIDAD PARA APROBAR CONTRATOS DE ALIANZA, A TENOR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM 29 DE 8 DE JUNIO DE 2009, SEGÚN ENMENDADA, LEY DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS

POR CUANTO: En virtud de la Ley Núm. 104 de 28 de junio de 1956, se autoriza al Gobernador de Puerto Rico a delegar por escrito en cualquier funcionario de la Rama Ejecutiva, cuyo nombramiento requiera confirmación del Senado, o en cualquier miembro de su cuerpo de auxiliares, aquellas funciones y deberes que la ley le impone y cuya delegación no sea contraria a las disposiciones especificadas en la Constitución de Puerto Rico o las leyes de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Ley Núm. 29 de 8 de junio de 2009, según enmendada, conocida como "Ley de Alianzas Público Privadas" (la "Ley 29"), declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico favorecer y promover el establecimiento de Alianzas Público Privadas para la creación de Proyectos Prioritarios y, entre otras cosas, fomentar el desarrollo y mantenimiento de instalaciones de infraestructura, compartir entre el Estado y el Contratante el riesgo que representa el desarrollo, operación o mantenimiento de dichos proyectos, mejorar los servicios prestados y las funciones del Gobierno, fomentar la creación de empleos, promover el desarrollo socioeconómico y la competitividad de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Ley 29 dispone en el Artículo 9(g)(iv), que una vez el informe y el Contrato de Alianza sean aprobados por ambas Juntas de Directores o Directoras, tanto de la Autoridad para las Alianzas Público Privadas como de la Entidad Gubernamental Participante, o por el Secretario o Secretaria del departamento o el jefe de agencia, se presentarán al Gobernador o al funcionario ejecutivo que éste o ésta delegue para su aprobación.

POR TANTO: YO, RICARDO ROSSELLÓ NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución, y las Leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Delego en el Secretario de Estado del Gobierno de Puerto Rico, o en su defecto, el Sub-Secretario de Estado, la facultad de aprobar o

PK
MAM

rechazar los informes y los Contratos de Alianzas presentados para aprobación del Gobernador, y todos aquellos deberes y facultades correspondientes a dicha función de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la Ley 29.

SECCIÓN 2da. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquier otra persona.

SECCIÓN 3ra. DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 4ta VIGENCIA. Esta Orden entrará en vigor inmediatamente.

SECCIÓN 5ta. PUBLICACIÓN. Esta Orden debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en la Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de enero de 2019.


RICARDO ROSSELLO NEVARES
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy día 15 de enero de 2019.


MARÍA MARCANO DE LEÓN
SECRETARIA DE ESTADO INTERINA